



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **03 AGO 2015**

2015/05/001/61/148

VISTO: la solicitud del Banco de la República Oriental del Uruguay relativa a lo dispuesto en la Ley N° 18.485 de 11 de mayo de 2009.

RESULTANDO: I) que el artículo 20 de la citada norma legal establece una contribución del Estado para las elecciones departamentales por el equivalente a 13 UI (trece unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de cada una de las candidaturas a Intendente Municipal.

II) que esta Secretaría de Estado ya tramitó un estimado de la suma a pagar en base a los resultados obtenidos en las elecciones de mayo de 2010, último dato disponible al momento de gestionarse el anticipo de fondos.

CONSIDERANDO: I) que pasado el acto eleccionario del 10 de mayo de 2015 surge que el total de votos válidos ascendió a 2:061.598 (dos millones sesenta y un mil quinientos noventa y ocho).

ASUNTO 2 4 0 ■

II) que en consecuencia el total a transferir asciende a la suma equivalente de U.I. 26:800.774 (unidades indexadas veintiséis millones ochocientos mil setecientos setenta y cuatro).

III) que habiendo sido ya autorizada la transferencia de U.I. 25:322.973 (unidades indexadas veinticinco millones trescientos veintidós mil novecientos setenta y tres) en base a estimaciones, corresponde gestionar el complemento a transferir que asciende a la suma equivalente de U.I. 1:477.801 (unidades indexadas un millón cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos uno).

IV) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

PR / JCF/A-IM

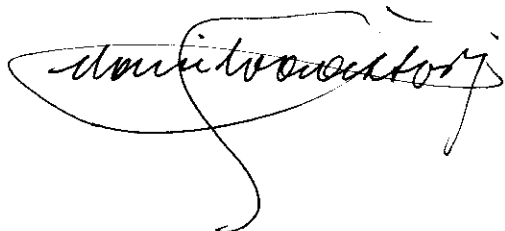
1º) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay hasta la suma del equivalente en moneda nacional de U.I. 1:477.801 (unidades indexadas un millón cuatrocientos

setenta y siete mil ochocientos uno) por concepto de aporte del Estado a las Elecciones Departamentales 2015, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009.

2º) La suma autorizada en el numeral precedente es complementaria de la ya tramitada en su oportunidad.

3º) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (M.E.F.)", Objeto del Gasto 559, Auxiliar 004.

4º) Comuníquese a la Contadora Auditora y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dimitrova' or similar, written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, reading 'D. Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020